



apoi
f. Llanos

Resolución Gerencial Regional

N° 112 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro 45476 y 47263 que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 105-2018-GRA/GRTC, sobre devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre a favor diferentes administrados; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 105-2018-GRA/GRTC del 27 de junio del 2018 se reconoció el derecho de devolución y se dispuso la devolución de dinero como consecuencia de pago indebido a favor de diferentes administrados entre ellos al Sr. Santos Ivan Alfaro Rojas;

Que, habiéndonos percatado que en el cuadro del Artículo Primero de dicha resolución se consignó por error en el rubro, N° de recibo de pago 400-00083061, debiendo ser lo correcto 300-00083061 y en el rubro, N° Cta. Bancaria 001-0220-14-0200980197 debiendo ser lo correcto 0011-0220-14-0200980197 ello respecto al administrado Santos Ivan Alfaro Rojas, por lo que es necesario realizar la corrección de estos errores materiales y así evitar se presenten problemas con el trámite ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para proceder a la devolución;

Que, el Artículo 210.1 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 319-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el cuadro del Artículo Primero la Resolución Gerencial Regional N° 105-2018-GRA/GRTC de fecha 27 de junio del 2018, en el extremo de los datos del Sr. Santos Ivan Alfaro Rojas debiendo decir en el rubro N° de Recibo de Pago 300-00083061 y en el rubro N° Cta. Bancaria 0011-0220-14-0200980197, manténgase subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para dar cumplimiento al artículo precedente.



Resolución Gerencial Regional

Nº 112 -2018-GRA/GRTC

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

05 JUL. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamero Sánchez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES